



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE ENERO DE 2023

No. 1027 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 188 y 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública Centralizada y a ella pertenecen originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad. Asimismo, dicha persona ejerce sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxilia, en el ejercicio de sus atribuciones, de diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente. Asimismo, el artículo 18, determina que al frente de cada dependencia habrá una persona titular con competencia para atender todos los asuntos a su cargo y que ésta, a su vez, planeará y coordinará las actividades de su sector, a través de las diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, bajo los términos que establezca el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 7, fracción X, incisos E) y G) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, así como la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, son Unidades Administrativas con las que cuenta la Secretaría del Medio Ambiente, para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Que con la finalidad de fortalecer y maximizar las acciones de inspección, supervisión y vigilancia en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas, competencia de la Ciudad de México, así como de ejecutar medidas de modernización, simplificación, eficacia y eficiencia al prestar el servicio público y contribuir al mejoramiento administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, es necesario redistribuir, ampliar y robustecer las atribuciones de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo, adscritas a dicha Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 188 Y 191 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV al artículo 188; se **modifica la fracción XXXVI del artículo 188, así como las fracciones III, XVI, XXIII y XXX del artículo 191** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

188.- ...

I. a XXXV...

XXXVI. Convocar a organizaciones científicas, académicas y especializadas, para que le auxilien en el ejercicio de sus funciones;

XXXVII...

XXXVIII. Recibir, tramitar, atender, denuncias ciudadanas y en su caso, formular ante la autoridad que corresponda, las denuncias en materia ambiental, relacionadas con el suelo de conservación y áreas naturales protegidas, así como por actos u omisiones que pudieran constituir infracciones, delitos y/o ecocidios, competencia de la Ciudad de México;

XXXIX. Establecer, coordinar, ordenar y ejecutar, de conformidad con la normativa aplicable en materia ambiental para la Ciudad de México, los actos de control, supervisión, verificación, inspección, y vigilancia ambientales en suelo de conservación y áreas naturales protegidas competencia de la Ciudad de México;

XL. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos derivados de los actos de inspección y vigilancia en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas, competencia de la Ciudad de México por probables infracciones e incumplimientos a la normativa ambiental aplicable;

XLI. Imponer las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación que sean necesarias, así como las sanciones procedentes por el incumplimiento a la normativa ambiental aplicable en suelo de conservación y las áreas naturales protegidas, competencia de la Ciudad de México;

XLII. Inspeccionar vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables en suelo de conservación y áreas naturales protegidas, a fin de verificar su legal tenencia y el origen de éstas;

XLIII. Realizar la capacitación, certificación y acreditación de las y los inspectores y vigilantes ambientales en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas competencia de la Ciudad de México, adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente; y

XLIV. Suscribir los documentos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

191.- ...

I. a II...

III. Establecer, coordinar, ordenar y ejecutar, de conformidad con la normativa aplicable en materia ambiental competencia de la Ciudad de México, los actos de control, supervisión, verificación, inspección, y vigilancia ambientales e imponer medidas correctivas de urgente aplicación y de seguridad, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia **en suelo urbano y áreas de valor ambiental**;

IV. a XV...

XVI. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos derivados de los actos de **inspección y vigilancia, materia de su competencia**, que impliquen infracciones e incumplimientos a la normativa ambiental aplicable en la Ciudad de México, e imponer en su caso, las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación que sean necesarias, así como las sanciones procedentes;

XVII a XXII...

XXIII. Inspeccionar vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables, **en suelo urbano y áreas de valor ambiental** a fin de verificar su legal tenencia y el origen de éstas;

XXIV...

XXV. Realizar la capacitación, certificación y acreditación de los inspectores y ecoguardas ambientales **en suelo urbano y áreas de valor ambiental**, adscritos a la Secretaría y de las Alcaldías;

XXVI a XXIX...

XXX. Recibir, tramitar, atender, denuncias ciudadanas y en su caso, formular ante la autoridad que corresponda, las denuncias en materia ambiental, relacionadas con suelo urbano y áreas de valor ambiental, así como por actos u omisiones que pudieran constituir infracciones, delitos y/o ecodidios, competencia de la Ciudad de México; y

XXXI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Aquellos actos y procedimientos administrativos, iniciados y/o tramitados por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, en materia de control, supervisión, verificación, inspección, vigilancia y sanción ambiental en suelo de conservación y áreas naturales protegidas competencia de la Ciudad de México, así como la defensa administrativa y judicial de los mismos, previos a la entrada en vigor del presente Decreto, serán transferidos a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural para su trámite, resolución y archivo correspondiente.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 19 días del mes de enero de 2023.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**
